

	MINUTA ACTO DE ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha Creación: 09/08/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 26 17-2 15 JUL 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SAMC-SGOB-017-2026”

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto 004 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II el 2 de julio de 2026, el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso SAMC-SGOB-017-2026, que tiene por objeto: “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Batallón de Infantería Liviana No. 22 ‘Batalla de Ayacucho’, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y mano de obra a todo costo, con el fin de garantizar su operatividad, movilidad y capacidad de respuesta en el desarrollo de actividades orientadas a la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público en el Departamento de Caldas, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET.”

Que el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con el objeto del contrato y el presupuesto oficial estimado del proceso, se debe realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional”.

Que durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre el 2 de julio de 2026 y el 9 de julio de 2026, fue presentada una sola observación realizada por el señor FABIO ANDRÉS PÉREZ DOMINGUEZ a la cual se dio respuesta por parte de la entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II y la misma no conllevó modificación del pliego definitivo.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección era susceptible de limitación a Mipyme colombianas, siempre que se reciban, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, solicitudes de al menos dos (2) Mipyme que acrediten los requisitos exigidos para el efecto. No obstante, cumplido dicho plazo, no fueron recibidas solicitudes en este sentido.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-SGOB-017-2026, en los siguientes términos:

15 JUL 2026

	26 17 2 MINUTA ACTO DE ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha Creación: 09/08/2024

1. Objeto de la contratación: “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Batallón de Infantería Liviana No. 22 ‘Batalla de Ayacucho’, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y mano de obra a todo costo, con el fin de garantizar su operatividad, movilidad y capacidad de respuesta en el desarrollo de actividades orientadas a la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público en el Departamento de Caldas, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET.”

2. Modalidad de contratación: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional”, en atención a que el presupuesto oficial estimado no excede la menor cuantía de la Entidad.

3. Cronograma del proceso: Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

4. Consulta de documentos del proceso: Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. Convocatoria veedurías ciudadanas: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

6. Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal: Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto oficial estimado de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$198.408.037), incluido el IVA y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 8% del valor del contrato, así como el IVA, la retención en la fuente.

7. Certificado de disponibilidad presupuestal: El Presupuesto Oficial se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SECRETARÍA	PROYECTO	TIPO DE RECURSO	NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR
GOBERNACIÓN DE CALDAS – SECRETARÍA DE GOBIERNO	FORTALECIMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA BATALLON DE INFANTERIA LIVIANA No. 22 'BATALLA DE AYACUCHO' - FONSET 2026	Inversión (FONSET – Ley 418/1997)	3500048279	15/05/2026	\$198.408.037

8. Garantías: En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

15 JUL 2026

	2617-2 MINUTA ACTO DE ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha Creación: 09/08/2024

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

El presente proceso de selección no se limitó a MIPYMES acorde con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno
Departamento de Caldas

P

royectó: Juan Felipe Castaño Sánchez – Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno



